

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA CÁMARA FRANCO-ESPAÑOLA DE COMERCIO E INDUSTRIA PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA ATRACCIÓN DE EMPRESAS FRANCESAS A MADRID (EXPEDIENTE:511/2026/52698).

REUNIDOS

De una parte, Doña Engracia Hidalgo Tena, Titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de 17 de junio de 2023, actuando en representación de la Corporación Municipal, en base a lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y de conformidad con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Y, de otra, Doña Sara Bieger Mateos, en nombre, representación y calidad de Directora de la Cámara Franco-Española de Comercio e Industria (en adelante La Chambre), de conformidad con el poder conferido en escritura nº 495 otorgada ante el Notario de Madrid D. José María de Prada Guaita el 29 de marzo de 2023.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar este convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen.

EXPONEN:

I. Que las empresas extranjeras forman una parte importante del tejido productivo que genera empleo y riqueza. La aportación de las multinacionales y filiales extranjeras al PIB y al empleo de nuestro país es muy significativa. Las filiales de empresas extranjeras en España aportan el 30,0% de la cifra de negocios, el 16,3% del empleo, el 25,7% de los gastos de personal y son responsables del 43,2% de las exportaciones españolas según los datos del INE (2025, con datos referidos a 2023). Los inversores extranjeros lideran la I+D+I privada, asumiendo el 38% del gasto empresarial según los datos de EUROSTAT (dato de 2024) y ejercen un efecto tractor en las políticas de ESG, incorporando buenas prácticas en sostenibilidad, formación continua, diversidad, inclusión, conciliación y buen gobierno. Gran parte de dichas empresas se concentran en Madrid y son un motor esencial de la economía

Información de Firmantes del Documento



y el empleo local, y uno de los factores que confieren a nuestra sociedad su carácter abierto y plural.

II. Que Francia constituye uno de los socios económicos más relevantes para España, con una relación comercial de gran intensidad y creciente integración empresarial, especialmente en los sectores de automoción, alimentación, bienes de equipo, semimanufacturas y productos energéticos. En 2025, los intercambios bilaterales de bienes superaron los 94.000 millones de euros, con exportaciones españolas a Francia por aproximadamente 55.788 millones de euros e importaciones desde Francia por unos 38.440 millones de euros, según datos de Datacomex (Secretaría de Estado de Comercio; datos de 2025 consultados en junio de 2026). Francia es un mercado estratégico para las empresas españolas y un socio prioritario para la atracción de inversión, talento y actividad económica hacia Madrid. En junio de 2026, 1.621 empresas de capital francés¹ tienen su sede en la ciudad de Madrid, constituyendo el 36% de las 4.528 compañías francesas que hay en España según datos de SABI Informa (junio de 2026).

III. Que Francia es el tercer país inversor en España desde 1993, con 74.892 millones de euros de flujos de IED brutos invertidos por sus empresas en nuestro país (10,7% del total). El 57,7% de dicha inversión, 43.204 millones, tuvo como destino la Comunidad de Madrid según datos del Registro de Inversiones Exteriores (marzo 2026). La IED francesa mantiene 486.226 empleos directos en España, el 33,4% de ellos (166.927 empleos) en Madrid según datos del Registro de Inversiones Exteriores (mayo de 2026).

IV. Que la Dirección General de Economía tiene entre sus competencias específicas las de "Planificar, implementar y ejecutar la política municipal en materia de promoción económica internacional de la Ciudad de Madrid" así como "Poner en marcha y ejecutar las actuaciones de atracción de inversión, tanto de origen nacional como extranjera, con proyección internacional para la ciudad" y "Establecer las actuaciones dirigidas a la fidelización de la inversión exterior en la economía de Madrid" (punto 10º, apartado 1.2 letras a), b) y d) del acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda).

V. Que para el desarrollo de esas competencias es necesario conocer las necesidades de las empresas extranjeras, tanto de las ya instaladas en Madrid como de aquellas otras que tienen intención de hacerlo. También es importante trabajar en posicionar adecuadamente la ciudad en determinados ámbitos económicos en el extranjero como un espacio atractivo para la inversión y el talento. En ambos casos es necesario contar con la colaboración de entidades que realicen actividades similares y que tengan intereses comunes o coincidentes.

¹ Empresas controladas por un *global ultimate owner* francés o con al menos un accionista directo francés con un mínimo del 10% de participación.

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/10/2026 15:49:42
Fecha Firma: 15/10/2026 16:03:30
Fecha Firma: 19/10/2026 14:36:01

CSV : C2MUKYQDT2QDKFFM



VI. Que La Chambre es una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran facilitar la promoción, apoyar el desarrollo, prestar servicios y defender los intereses de las empresas francesas, especialmente las pequeñas y medianas, contribuyendo así al desarrollo de las relaciones económicas, financieras y comerciales entre España y Francia.

VII. Que esta ayuda económica se enmarca en el ámbito establecido en el artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS). El conjunto de actividades presentado por la entidad beneficiaria se orienta al cumplimiento de los fines públicos de promoción económica internacional, atracción de inversión extranjera y generación de oportunidades de implantación empresarial en la ciudad de Madrid. La singularidad de la actuación viene determinada por la especial posición institucional y relacional de La Chambre en el ecosistema empresarial franco-español, así como por su capacidad de acceso a empresas y agentes económicos potencialmente interesados en desarrollar proyectos en Madrid, todo ello sin perjuicio de la necesidad de verificar el grado de consecución de los objetivos e indicadores previstos en el convenio.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir este convenio subvención que habrá de regirse por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la concesión de una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Madrid a La Chambre por importe máximo de veinte mil euros (20.000 €) para el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027, para la financiación de las actividades propias de La Chambre dirigidas a la identificación, atracción y acompañamiento de empresas y proyectos de inversión con potencial de implantación en la ciudad de Madrid.

SEGUNDA. – ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito de este convenio será Francia y los mercados francófonos afines de países europeos. Todas las referencias a empresas francesas incluirán a los efectos del convenio, a aquellas de otros países europeos francófonos.

TERCERA. – ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA CHAMBRE PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA ATRACCIÓN DE

3

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/10/2026 15:49:42
Fecha Firma: 15/10/2026 16:03:30
Fecha Firma: 19/10/2026 14:36:01

CSV : C2MUKYQDT2QDKFFM



EMPRESAS FRANCESAS A MADRID

La Chambre llevará a cabo las siguientes actividades vinculadas a los objetivos descritos en la cláusula primera:

1. Visitas de delegaciones francesas a Madrid:

1.1 Objetivo:

El objeto de estos encuentros-visitas es dar a conocer a empresas y agentes económicos franceses y francófonos los atractivos de la ciudad de Madrid como destino de inversión, así como identificar y acompañar oportunidades reales de implantación, expansión o desarrollo de proyectos empresariales en la ciudad, en coherencia con las prioridades sectoriales de Madrid Investment Attraction.

Con el fin de maximizar la eficacia de estas actuaciones, las delegaciones estarán integradas preferentemente por empresas pertenecientes a un mismo sector de actividad o a sectores afines, de forma que se facilite una agenda de trabajo especializada y orientada a proyectos con encaje en la ciudad de Madrid.

A estos efectos, La Chambre realizará actuaciones de prospección en Francia y en otras zonas francófonas de Europa, dirigidas a identificar empresas con interés preliminar real en explorar oportunidades de implantación o inversión en Madrid.

La Chambre informará a la Dirección General de Economía del Ayuntamiento de Madrid, a través de la Subdirección General de Atracción de Inversión y Talento, de las misiones de delegaciones de empresas francesas a Madrid, su composición, perfil sectorial, objetivos y del programa previsto con una antelación mínima de 30 días, a efectos de su conocimiento, coordinación y, en su caso, participación del Ayuntamiento de Madrid en las diferentes actividades.

La agenda de trabajo que organizará La Chambre para la delegación de empresas que visiten Madrid incluirá al menos:

- a) Presentación de los principales atractivos de la ciudad.
- b) Presentación del entorno empresarial, institucional y regulatorio, y de oportunidades de colaboración con instituciones públicas y privadas, preferentemente en los sectores estratégicos definidos por el Ayuntamiento de Madrid y que sean relevantes para las empresas en función de su sector de actividad:
 - a. Aeroespacial, defensa y movilidad avanzada

Información de Firmantes del Documento



- b. Audiovisual, videojuegos y contenidos digitales
- c. Ciencias de la vida y salud
- d. Digital & AI
- e. Fintech y servicios financieros digitales
- f. Mediación y arbitraje internacional
- g. Tecnologías limpias y energía

Esta relación de sectores prioritarios podrá ser ampliada o adaptada por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima, de acuerdo con la estrategia vigente de Madrid Investment Attraction.

- c) Reuniones individualizadas con aquellas empresas que presenten un interés preliminar en desarrollar proyectos de implantación, inversión o expansión en Madrid, con objeto de conocer sus necesidades y estudiar posibles vías de apoyo desde el Ayuntamiento de Madrid.
- d) Organización, en su caso, de reuniones o visitas especializadas vinculadas al proceso de implantación o análisis de viabilidad del proyecto, siempre dentro del objeto propio del convenio y de las competencias de Madrid Investment Attraction.
- e) Dar a conocer activamente a las empresas francesas interesadas en instalarse en Madrid los servicios de softlanding que pone a su disposición Madrid Investment Attraction.

1.2 Número de reuniones:

Se organizarán, al menos, 2 delegaciones, con una participación total de, al menos, 20 empresas francesas, pudiendo articularse adicionalmente otras fórmulas de captación de empresas (incluidas empresas individuales) alineadas con los objetivos del convenio.

A efectos del cumplimiento del convenio, La Chambre deberá procurar que las empresas participantes respondan a un perfil alineado con el objeto del convenio y con potencial para explorar oportunidades de implantación, inversión o expansión en la ciudad de Madrid.

La Chambre organizará una agenda completa de actividades en Madrid para las delegaciones, que compartirá con el Ayuntamiento, quien podrá participar en las visitas y tendrá oportunidad de hacer una presentación sobre la ciudad, sus oportunidades y sus servicios de apoyo a los inversores.

Al menos 15 días antes de la visita de cada delegación, La Chambre presentará a la Dirección General de Economía un dossier con las empresas participantes, que incluirá, al menos, la siguiente información:

Información de Firmantes del Documento



- a) actividad y sector.
- b) volumen de negocio o dimensión empresarial.
- c) presencia internacional o filiales en el extranjero, en su caso.
- d) objeto de su interés en Madrid.
- e) grado de madurez del posible proyecto.
- f) necesidades o cuestiones identificadas para su eventual implantación o desarrollo en la ciudad.

Durante la vigencia del convenio, al menos 4 empresas participantes en el conjunto de las delegaciones deberán manifestar interés en implantarse en Madrid.

A estos efectos, dicho interés se entenderá acreditado mediante informe emitido por Madrid Investment Attraction antes de la finalización del plazo de justificación del convenio, en el que se especifiquen las reuniones mantenidas con la empresa y se concluya la existencia de un interés real por implantarse en Madrid.

Se considerará que concurre dicho interés cuando la empresa haya mantenido o solicitado una reunión de seguimiento con Madrid Investment Attraction, solicitado información adicional o apoyo técnico para su eventual implantación, inversión o expansión, o realizado cualquier otra actuación que permita apreciar razonablemente la existencia de un proyecto de implantación en Madrid.

1.3 Resultado

Se elaborará un informe de cada visita de delegación, que se emitirá en el plazo de un mes desde la conclusión de la visita. Cada informe recogerá los temas tratados, las principales conclusiones y una valoración individualizada del potencial de interés de las empresas participantes, atendiendo siempre a los posibles requerimientos de confidencialidad que pudieran exigir las empresas respecto de ciertos asuntos tratados.

La Chambre incluirá en dicho informe los datos de contacto de las empresas y de las personas participantes, con el consentimiento previo correspondiente en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, y facilitará su incorporación a la base de datos proporcionada por la Subdirección General de Atracción de Inversión y Talento.

Asimismo, La Chambre realizará un seguimiento de las empresas participantes durante los tres meses posteriores a la visita y remitirá al Ayuntamiento de Madrid un informe de seguimiento en el que se identifiquen, al menos:

Información de Firmantes del Documento



- a) las empresas que hayan mostrado interés posterior en mantener contacto con Madrid Investment Attraction.
- b) las reuniones de seguimiento mantenidas o solicitadas.
- c) las solicitudes de información o apoyo recibidas en relación con posibles proyectos de implantación o inversión.
- d) las empresas respecto de las cuales se hayan identificado actuaciones posteriores, contactos cualificados o interés de implantación en Madrid.

2. Actividad de colaboración:

La Cámara y el Ayuntamiento de Madrid colaborarán en actividades destinadas a mejorar el clima de negocios en la ciudad de Madrid y a favorecer la internacionalización de pymes madrileñas y de atracción extranjera directa a la ciudad.

Adicionalmente, la Cámara apoyará al Ayuntamiento en la identificación e invitación de empresas francesas para su participación tales como eventos de networking, talleres o encuentros sectoriales, cuando así sea requerido, priorizando aquellas empresas o entidades cuyo perfil resulte alineado con los objetivos del convenio y con los sectores estratégicos de Madrid Investment Attraction.

CUARTA. – OBJETIVOS OPERATIVOS

El objetivo estratégico al que se dirigen las actuaciones previstas en el convenio es contribuir al impulso de la actividad económica de Madrid, mejorando su capacidad productiva y reforzando su competitividad empresarial e internacionalizando su actividad, así como atrayendo inversión, talento y proyectos empresariales de alto valor añadido, especialmente en los sectores estratégicos definidos por el Ayuntamiento de Madrid, potenciando los clústeres estratégicos y promoviendo un mayor conocimiento de la propia realidad socioeconómica de Madrid y área de influencia.

La contribución al objetivo estratégico se realiza mediante la consecución del objetivo específico “Fomentar la internacionalización de las empresas madrileñas, mejorando su competitividad en mercados exteriores y favorecer la atracción y mantenimiento de la inversión extranjera y el talento en la Ciudad”, recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones.

QUINTA. – FINANCIACIÓN Y PAGO

El presupuesto total estimado del proyecto dirigido a financiar las actividades para fomentar la

Información de Firmantes del Documento



actividad económica y la atracción de empresas francesas a Madrid a realizar por La Chambre asciende a veinte mil euros (20.000 €).

Dicha subvención es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65.3 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El coste económico que se deriva de este convenio subvención asciende a un importe máximo de veinte mil euros (20.000 €) y estará destinado exclusivamente a subvencionar la realización de las actividades descritas en la cláusula tercera de la siguiente manera:

- Hasta el 100% del coste de la actividad recogida en el epígrafe 1, de la cláusula tercera, "Visitas de delegaciones de empresas francesas a Madrid", siempre que las actuaciones financiadas estén previamente coordinadas con la Dirección General de Economía, se encuentren alineadas con el objeto del convenio y resulten necesarias para el desarrollo de agendas, reuniones, presentaciones, visitas y demás actuaciones directamente vinculadas a la identificación y acompañamiento de oportunidades de implantación, inversión o expansión en la ciudad de Madrid.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, dentro de este epígrafe, los gastos de organización de La Chambre y los gastos directamente generados por las actuaciones aprobadas, tales como alquiler de sala, transporte interno vinculado a visitas técnicas o institucionales y materiales necesarios para su desarrollo.

No serán elegibles los gastos de viaje, manutención, catering o alojamiento en que incurran las empresas participantes, ni aquellos otros gastos que respondan a actividades ajenas al objeto propio del convenio o no guarden relación directa con las actuaciones desarrolladas en coordinación con el Ayuntamiento de Madrid.

Las distribuciones de las cantidades previstas en cada epígrafe quedan recogidas en el anexo del convenio. Las cantidades máximas previstas para cada grupo de actuaciones subvencionadas podrán modificarse, siempre que en su conjunto la cantidad subvencionable no supere los veinte mil euros (20.000 €), en función del grado de ejecución de las actuaciones previstas y de su adecuación a los objetivos e indicadores recogidos en el convenio y en su anexo.

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/10/2026 15:49:42
Fecha Firma: 15/10/2026 16:03:30
Fecha Firma: 19/10/2026 14:36:01

CSV : C2MUKYQDT2QDKFFM



Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención nominativa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la LGS y en los artículos 23.2.a) y 30.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRGS).

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 140/433.04/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

En ningún caso la subvención concedida excederá, aislada o en concurrencia con otras subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas, o con ingresos de cualquier naturaleza que pueda obtener La Chambre vinculados a las actividades convenidas, el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. - FORMA DE PAGO

En base a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS, el pago de la subvención se realizará mediante un pago anticipado del 100% del importe con posterioridad a la firma del convenio por ambas partes y dentro del ejercicio presupuestario de 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS, y en el artículo 40.1 de la OBRGS, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación cuando, de acuerdo con la naturaleza o fines de la subvención, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a aquella. Dado que para la correcta ejecución de los trabajos se requiere de la dedicación de personal con carácter exclusivo y no directamente relacionable con los indicadores recogidos en el anexo, el pago de la subvención se realizará en el ejercicio 2026 mediante un pago anticipado del 100 % del importe de la anualidad con posterioridad a la firma del convenio.

El importe final de la subvención y, para este caso, del reintegro que proceda, por tratarse de subvenciones de pago anticipado, dependerá de la realización de las actividades previstas en la cláusula tercera y su justificación y no sobrepasará la cantidad de veinte mil euros (20.000 €).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.c) de la OBRGS, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones al ser La Chambre una entidad sin ánimo de lucro, así como por el objeto de la actividad subvencionada, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.

9

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/10/2026 15:49:42
Fecha Firma: 15/10/2026 16:03:30
Fecha Firma: 19/10/2026 14:36:01

CSV : C2MUKYQDT2QDKFFM



SÉPTIMA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán aquellos que estén directamente vinculados, sean necesarios y resulten adecuadamente acreditados para la realización de las actividades objeto del convenio, detalladas en la cláusula tercera, y cuya distribución concreta aparece recogida en el anexo que acompaña al convenio regulatorio de la subvención.

En cuanto a los costes indirectos asociados a la realización de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la OBRGS, se acuerda que será subvencionable el importe correspondiente al 6% de la subvención concedida a La Chambre de las actividades recogidas en el epígrafe 1 , de la cláusula tercera Actividades Subvencionables, siempre que dichos costes indirectos resulten imputables al desarrollo de las actuaciones subvencionadas.

En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables, ni a impuestos personales sobre la renta, ni a cualesquiera otros gastos no directamente vinculados con las actuaciones subvencionadas.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto. Los ingresos y las subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no pueden superar el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación municipal que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria.

Para desarrollar las actividades subvencionables recogidas en la cláusula tercera en materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la OBRGS.

a) Si la subcontratación se concierta con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente. A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas

10

Información de Firmantes del Documento



MADRID

SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/10/2026 15:49:42
Fecha Firma: 15/10/2026 16:03:30
Fecha Firma: 19/10/2026 14:36:01

CSV : C2MUKYQDT2QDKFFM



con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización, no se considerarán gastos subvencionables.

b) La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la LGS en relación con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 31 de la citada OBRGS.

El contrato deberá celebrarse por escrito y la celebración del mismo se autorizará previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables. A estos efectos, no podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, para el contrato menor, se estará a lo establecido en el artículo 32.2 de la OBRGS, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable, o que ya exista un contrato marco formalizado por La Chambre que cubra la totalidad o parte de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

Los gastos de personal y los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente y resulten imputables a la realización de las actividades subvencionadas. Para la correcta realización de este proyecto se contará, al menos, con el

11

Información de Firmantes del Documento



MADRID

SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/10/2026 15:49:42
Fecha Firma: 15/10/2026 16:03:30
Fecha Firma: 19/10/2026 14:36:01

CSV : C2MUKYQDT2QDKFFM



personal que se relaciona a continuación:

- 1 técnico con dedicación aproximada del 20% de la jornada laboral.
- 1 técnico de apoyo con dedicación aproximada del 10% de la jornada laboral.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

A los efectos de realización de las actuaciones descritas en la cláusula tercera el período subvencionable abarca desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.

OCTAVA. – EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El Ayuntamiento de Madrid durante el período de ejecución y a la finalización del convenio, evaluará el desarrollo de las actividades subvencionadas, su adecuación al objeto y objetivos del convenio y su contribución efectiva a la atracción de empresas, inversión y proyectos empresariales a la ciudad de Madrid, a través de los indicadores de actividad y resultado definidos en el anexo, así como de la documentación justificativa, memorias, informes de seguimiento y demás medios de acreditación previstos en el convenio.

La evaluación atenderá no solo al grado de ejecución material de las actividades, sino también a la calidad y adecuación del perfil de las empresas participantes, a su alineación con los sectores estratégicos definidos por el Ayuntamiento de Madrid, al seguimiento realizado con posterioridad a las actuaciones y a los resultados obtenidos en términos de identificación de oportunidades de implantación, inversión o expansión en la ciudad.

A estos efectos, el Ayuntamiento podrá valorar específicamente la suficiencia de la información previa aportada sobre las empresas participantes, la trazabilidad de los contactos generados, la consistencia de los informes remitidos por La Chambre y la efectiva correspondencia entre las actuaciones realizadas, los gastos imputados y los resultados declarados.

NOVENA. – FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 35 de la OBRGS.

Una vez finalizado el período subvencionable, y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre

12

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/10/2026 15:49:42
Fecha Firma: 15/10/2026 16:03:30
Fecha Firma: 19/10/2026 14:36:01

CSV : C2MUKYQDT2QDKFFM



de 2027, La Chambre deberá presentar por Registro electrónico la siguiente documentación:

a) **Memoria e Informe de Evaluación de Actividades correspondiente a cada ejercicio:** consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas contempladas en la cláusula tercera con inclusión del dato cuantitativo correspondiente a cada uno de los indicadores establecidos en el anexo a fin de medir su grado de consecución, así como de una valoración cualitativa de los resultados obtenidos.

La memoria deberá recoger, además, la adecuación de las actividades realizadas al objeto y objetivos del convenio, el perfil y sector de las empresas participantes, su alineación con las prioridades definidas por el Ayuntamiento de Madrid, el seguimiento realizado con posterioridad a las actuaciones y los resultados obtenidos en términos de identificación de contactos cualificados, oportunidades de implantación, inversión o expansión en la ciudad de Madrid.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto a los previstos y justificando, en su caso, las desviaciones producidas.

b) **Memoria económica correspondiente a cada ejercicio:** consistirá en la acreditación económica justificativa del coste de las actividades subvencionables (cláusula tercera) descritas en la Memoria de Actividades y contendrá, siguiendo el orden numérico, los siguientes apartados:

1. Relación clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando asimismo la actividad subvencionada concreta a la que se imputan.

2. Facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que respalden las actividades realizadas cuyo importe haya sido abonado a cargo a la subvención concedida. Se indicará expresamente el porcentaje de IVA imputado o la no imputación del mismo, si fuera el caso, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- a. Resguardo del cargo de las transferencias bancarias realizadas.
- b. En caso de pago mediante cheque, extracto bancario del cargo en cuenta.
- c. Si el pago se realiza en efectivo, sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Dichos pagos se justificarán mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando fecha de abono.

13

Información de Firmantes del Documento



MADRID

SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/10/2026 15:49:42
Fecha Firma: 15/10/2026 16:03:30
Fecha Firma: 19/10/2026 14:36:01

CSV : C2MUKYQDT2QDKFFM



- d. Certificación detallada suscrita por persona con poder suficiente de los gastos de personal propio de La Chambre imputados a la realización de las acciones contempladas en la cláusula tercera del convenio, con indicación de:
- Las personas.
 - La actividad
 - Horas de dedicación a la actividad.
 - Coste/hora
 - Documentos TC1 y TC2 (solo la hoja correspondiente a la persona o personas dedicadas a las actividades del convenio)
- e. Certificación de La Chambre del 6% de la subvención concedida como costes indirectos asociados a la realización de las actividades recogidas en la cláusula tercera de Actividades Subvencionables.

Se justificará mediante documentos originales que se estampillaran indicando en los mismos: número de expediente administrativo, denominación del proyecto subvencionado, ejercicio económico de la concesión de la subvención, órgano concedente de la subvención y porcentaje de financiación imputable a la subvención. Se presentará la documentación para su compulsa. Los originales de dichos documentos quedarán depositados en La Chambre durante un período de, al menos, cuatro años.

La documentación justificativa deberá permitir identificar de forma suficiente la correspondencia entre cada gasto imputado y la actuación subvencionada efectivamente realizada.

3. Documentación acreditativa específica de las actuaciones subvencionadas, que incluirá, al menos, según el caso:
- programas, agendas, convocatorias y listados de asistencia.
 - dossiers previos de empresas o entidades participantes.
 - fichas de cualificación o información equivalente sobre su perfil e interés en Madrid.
 - actas, notas o informes de reuniones mantenidas.
 - documentación acreditativa de las actuaciones de seguimiento desarrolladas con posterioridad a las visitas.
 - documentación acreditativa de los contactos cualificados, solicitudes de información, reuniones posteriores u oportunidades detectadas.
4. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
5. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el

14

Información de Firmantes del Documento



MADRID

SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/INTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/10/2026 15:49:42
Fecha Firma: 15/10/2026 16:03:30
Fecha Firma: 19/10/2026 14:36:01

CSV : C2MUKYQDT2QDKFFM



artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
7. Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
8. Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del convenio, en su caso.
9. Declaración responsable que acredite la no vinculación, en el supuesto de subcontratación con entidades no vinculadas al beneficiario.
10. Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.

A la finalización del plazo establecido para la justificación, es decir, el 30 de noviembre de 2027, y una vez presentados todos los documentos justificativos de las actividades objeto de subvención, se procederá a su examen, atendiendo especialmente al Informe de Evaluación y a la documentación acreditativa aportada, a fin de comprobar no solo la efectiva realización de las actividades subvencionadas, sino también su adecuación al objeto del convenio y el grado de consecución de los resultados previstos.

DÉCIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de La Chambre: esta entidad ostenta el derecho de percibir el importe de la subvención en los términos establecidos en la cláusula quinta y queda obligada conforme a las cláusulas de este convenio a:

1. Cumplir el objeto del convenio que fundamenta la concesión de la aportación orientando las actuaciones subvencionadas al cumplimiento efectivo de los objetivos de promoción económica internacional y atracción de empresas, inversión y proyectos empresariales a la ciudad de Madrid.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización efectiva de las actividades subvencionadas, su adecuación al objeto del convenio y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación.

15

Información de Firmantes del Documento



MADRID

SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/10/2026 15:49:42
Fecha Firma: 15/10/2026 16:03:30
Fecha Firma: 19/10/2026 14:36:01

CSV : C2MUKYQDT2QDKFFM



3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de reintegro.
8. Divulgar activamente los servicios recogidos en la cláusula tercera del convenio, en particular los servicios de apoyo a la implantación y softlanding de Madrid Investment Attraction, así como facilitar al Ayuntamiento de Madrid la información necesaria para evaluar los resultados alcanzados en el desarrollo del mismo, de acuerdo siempre con los requisitos de confidencialidad y protección de datos aplicables.
9. Remitir al Ayuntamiento de Madrid, con la antelación prevista en el convenio, la información previa relativa a las delegaciones, empresas o entidades participantes, incluyendo la necesaria para valorar su perfil, sector de actividad, adecuación a los objetivos del convenio e interés preliminar en explorar oportunidades de implantación, inversión o expansión en la ciudad de Madrid.
10. Realizar el seguimiento de las empresas y entidades contactadas en el marco de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en el convenio, y remitir al Ayuntamiento de Madrid la información necesaria para conocer las reuniones posteriores mantenidas o solicitadas, las solicitudes de información recibidas y las oportunidades detectadas.
11. Garantizar la trazabilidad entre las actuaciones realizadas, las empresas o entidades participantes, la documentación justificativa aportada, los gastos imputados y los resultados declarados.
12. Procurar que las actuaciones subvencionadas se orienten prioritariamente a empresas y entidades alineadas con los sectores estratégicos definidos por el Ayuntamiento de Madrid

Información de Firmantes del Documento



SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/10/2026 15:49:42
Fecha Firma: 15/10/2026 16:03:30
Fecha Firma: 19/10/2026 14:36:01

CSV : C2MUKYQDT2QDKFFM



y con potencial para generar oportunidades de implantación, inversión o desarrollo de actividad económica en la ciudad.

Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid:

1. Supervisar el desarrollo de las actividades que debe realizar La Chambre y que se describen en la cláusula tercera, así como evaluar su adecuación al objeto y objetivos del convenio y el grado de consecución de los resultados previstos.
2. Abonar a La Chambre el importe de la subvención en los términos de la cláusula quinta.

UNDÉCIMA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en el convenio, se constituye al inicio de su vigencia una Comisión de Seguimiento, cuyo régimen jurídico será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión estará conformada por:

- La persona titular de la Dirección General de Economía del Ayuntamiento de Madrid que la presidirá, o persona en quien delegue.
- **El Subdirector General de** Atracción de Inversión y Talento o persona en quien delegue.
- Dos representantes designados por La Chambre, uno de los cuales actuará como secretario.

De producirse algún cambio, cada una de las partes lo notificará a la otra con la antelación suficiente. La comisión será la encargada de resolver las discrepancias que pudieran surgir en torno a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del convenio y velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el mismo.

En particular, corresponderá a la comisión efectuar un seguimiento general de la ejecución del convenio, conocer el grado de desarrollo de las actuaciones realizadas, revisar su adecuación al objeto del convenio y a los sectores estratégicos definidos por el Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, proponer orientaciones o modificaciones que contribuyan a una mejor consecución de sus fines.

La comisión se reunirá tras la firma del convenio y, posteriormente, cuando así lo requiera cualquiera de las partes.

En ningún caso la comisión tendrá funciones que, de manera irrenunciable, correspondan a

17

Información de Firmantes del Documento



MADRID

SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/10/2026 15:49:42
Fecha Firma: 15/10/2026 16:03:30
Fecha Firma: 19/10/2026 14:36:01

CSV : C2MUKYQDT2QDKFFM



la Administración concedente, como es el caso de la evaluación de las actividades realizadas.

DUODÉCIMA. – VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La vigencia del convenio de subvención se extiende desde su firma hasta el 31 de agosto de 2027.

Las causas de extinción del convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) Incumplimiento por parte de La Chambre de las obligaciones que como beneficiario le impone la LGS, en cuyo caso dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OBRGS y por el artículo 37 de la LGS.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución a la extinción del convenio.

DÉCIMOTERCERA. – INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido por el artículo 41 de la OBRGS.

18

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/10/2026 15:49:42
Fecha Firma: 15/10/2026 16:03:30
Fecha Firma: 19/10/2026 14:36:01

CSV : C2MUKYQDT2QDKFFM



DÉCIMOCUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del convenio será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Chambre y las personas profesionales que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio serán responsables únicas y directas de los tratamientos de datos de carácter personal a los que pudiera dar lugar la ejecución del convenio, y estarán obligadas al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose específicamente a:

1. Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.
5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma.

DÉCIMOQUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

De acuerdo con el artículo 20 de la OBRGS, podrá modificarse el convenio suscrito cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

19

Información de Firmantes del Documento



MADRID

SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/10/2026 15:49:42
Fecha Firma: 15/10/2026 16:03:30
Fecha Firma: 19/10/2026 14:36:01

CSV : C2MUKYQDT2QDKFFM



Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

DÉCIMOSEXTA. – NATURALEZA JURÍDICA

La naturaleza del convenio es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para lo no previsto en el convenio, resultará de aplicación, lo dispuesto en la citada LGS, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la OBRGS, por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado que, en su caso, fueran de aplicación, así como en la aplicación de los principios contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que se refiere a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación, conforme a lo previsto en el artículo 4 del citado texto.

DÉCIMOSÉPTIMA. – JURISDICCIÓN

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el cumplimiento de este convenio serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

LA DIRECTORA DE LA CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIA FRANCO ESPAÑOLA

Engracia Hidalgo Tena

Sara Bieger Mateos

Información de Firmantes del Documento



ANEXO CONVENIO La Chambre 2026-2027						
BLOQUE	Actividad	Actuación	Importe estimado actividad	Indicadores	Objetivo	Forma Acreditación
1	Visitas delegaciones francesas a Madrid	Delegaciones empresariales a Madrid, incluyendo agenda de visitas, reuniones y actividades orientadas a la identificación de oportunidades de implantación, inversión o expansión en la ciudad de Madrid.	20.000 €	Número mínimo de delegaciones organizadas	2	Certificación detallada
				Número mínimo de empresas participantes	20	Certificación detallada
				Número de empresas que, durante la vigencia del convenio, manifiesten interés en implantarse en Madrid	4	Informe emitido por Madrid Investment Attraction, antes de la finalización del plazo de justificación del convenio

(1) Todos los documentos acreditativos del cumplimiento de indicadores irán acompañados de una declaración responsable suscrita por persona con poder suficiente, en la que se acredite la veracidad, exactitud y correspondencia con la realidad de la información contenida en los mismos.

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

LA DIRECTORA DE LA CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIA FRANCO ESPAÑOLA

Engracia Hidalgo Tena

Sara Bieger Mateos

